

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda de Disminución de Alimentos que fue no fue subsanada dentro del término establecido por la ley, razón por la cual se rechazará. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha de Auto: 15 de febrero de 2023.
Notificación Estado Electrónico: 16 de febrero de 2023
Cinco días para subsanar: 17 -20-21-22 y 23 de febrero de 2023

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de marzo de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	333
PROCESO	DISMINUCION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE CARABALI CUENU
DEMANDADA	ANTONY CARABALI ARBOLEDA
RADICACION	76001-3110001-2023-00057-00
ASUNTO	AUTO RECHAZO

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, no es posible admitirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

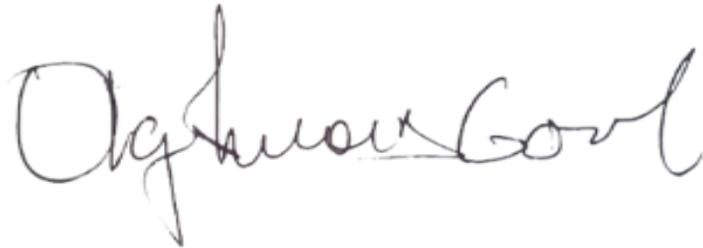
RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda de DISMINUCION DE ALIMENTOS, presentada por **LUIS ENRIQUE CARABALI CUENU** en contra de **ANTONY**

CARABALI ARBOLEDA, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa anotación de su registro.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 039

EN LA FECHA 09 DE MARZO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN